

## **ORDENANZA N° 5.432**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 56° de la Ordenanza N° 5.388, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 56°.-** La contribución establecida en el art 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas:

a) Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos. Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de Pesos Novecientos Cinco (\$905), que deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 horas de confeccionada. A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

b) Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parte de parques de diversiones, circos, etc., por metro cuadrado y por mes o fracción, Pesos Uno con Setenta (\$ 1,70).

c) Ocupación de la vía publica con elementos que se exhiban para ser rifados, previa autorización de esta Municipio por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco (\$405) por mes o fracción.

d) Ocupación de espacios de la vía publica con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:

1) por unidad y por mes o fracción la suma de pesos noventa (\$90).

2) por diez unidades y hasta veinte por mes o fracción la suma de pesos quinientos ochenta y cinco (\$585).

3) Por más de veinte unidades por mes o fracción la suma de pesos ochocientos ochenta y dos (\$882).

e) Ocupación de espacios de la vía pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, abonaran por cada uno y por mes.

Zonas	Monto
1	\$ 205,00
2	\$ 135,00
3	\$ 170,00

f) Los kioscos ubicados en las plazas principales, abonarán por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza 25 de Mayo	\$ 2.200,00
Plaza 9 de Julio	\$ 1.800,00
Plaza Facundo Quiroga	\$ 1.500,00. ”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote) y Nuestra Tierra. (Concejal A. Cejas).